



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 330-2020/MPCH

Chanchamayo, 07 de setiembre de 2020

VISTO:

El Memorando N° 597-2020-A/MPCH, el Informe N° 327-2020-MPCH-GAJ, el Informe N° 470-2020-GPPPI/MPCH, el Informe N° 135-2020-OPMI-GPPPI/MPCH y el Informe N° 0915-2020/GOP/MPCH, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607 – Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

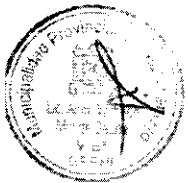
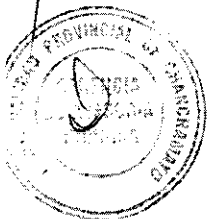
Que, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" - aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 de fecha 30 de diciembre del 2019, en el artículo 1°, establece las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo. La misma que es de alcance a las entidades del Sector Público señaladas en los incisos 1 al 5 del numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, dicho marco normativo, en el artículo 19° - *respecto de las modificaciones presupuestarias y nuevas metas* – precisa que; las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los Pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 11 de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto;

Que, asimismo en el numeral 24.1 del artículo 24° respecto de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático señala que; éstas se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Ley Anual de Presupuesto para cada año fiscal, y en el marco legal vigente; considerando que, de existir excepciones en tales normas, se deben tomar en cuenta las condicionalidades fijadas en éstas para su aplicación;

Que, dicho artículo guarda concordancia con lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30° el cual señala que; son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. De igual forma, en el numeral 30.2, precisa que; las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 47.1 del artículo 47 señala que; son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el





Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: **1.** Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. **2.** Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos;

Que, en el numeral 47.2 del mismo cuerpo legal, respecto de las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático señala que son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, sobre dicho particular, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, en el numeral 13.1 – respecto de las medidas en gastos de inversión - señala que; con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, dispone que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución para habilitar las inversiones a las que se refiere el numeral 13.3, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces, según corresponda;

Que mediante Informe N° 0915-2020/GOP/MPCH, de fecha 12 de agosto del 2020, el Ing. Franco J. Pineda de la Cruz Gerente de Obras Públicas, solicita la modificación presupuestal a efectos de viabilizar proyectos de inversión que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los cuales ascienden al monto de S/. 194,867.06 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 06/100 SOLES) siendo el detalle.

INVERSIÓN HABILITADORA:

N°	Denominación	RUBRO	PIM 2020	Certificación 2020	Compromiso Anual
	CUI 2402748 INVERSIÓN HABILITADORA	RUBRO 08: IMPUESTOS MUNICIPALES	S/195.774,00	S/ 20.000,00	S/ 0.00
	"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JOSE ALTO VAQUERIA - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGION JUNIN"				
	TOTAL		S/195.774,00	S/ 20.000,00	S/ 0.00

PROYECTOS PARA HABILITAR:

N°	Tipo de inversión	Habilitación de recursos
1	INVERSIONES IDARR CUI 2469501: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO: EN EL(LA) PASAJE QUININA EN EL AA. HH. BELAUNDE TERRY, DISTRITO Y PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN	S/32.992,36
2	INVERSIONES IDARR CUI 2458722: ADQUISICION DE TUBERIA: EN EL(LA) DRENAJE PLUVIAL DE VIAS VECINALES PARA 17 MICROCUENCAS DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN	S/81.501,60
3	INVERSIONES IDARR CUI 2467391: RENOVACION DE PUENTE PEATONAL: EN EL(LA) RIO HUATZIROKI EN EL ANEXO VILLA DORADA DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN.	S/30.290,01
4	INVERSIONES IDARR CUI 2495473: RENOVACION DE ESPACIO DE RECREACION PASIVA: EN EL(LA) PARQUE ALCIDES VIGO HURTADO EN LA CIUDAD LA MERCED, DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN.	S/26.722,70
5	INVERSIONES IDARR CUI 2495107: RENOVACION DE COBERTURA: EN EL(LA) IE 2138 - PERENE DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN	S/23.360,39
	TOTAL	S/194.867,06



Que, en ese contexto, el Sr. Hans Cristians Vicente Meza, Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, mediante Informe N° 0135-2020-OPMI-GPPPI/MPCH, de fecha 02 de setiembre del 2020, emite opinión favorable a la solicitud de modificación presupuestaria a nivel funcional programático, toda vez que la inversión habilitadora no se encuentra financiada por el FONDES sino que proviene del Rubro 08 (Impuestos Municipales);

Que, consecuentemente, estando a los actuados, el Lic. Adm. Wilfredo Monge Sauñe Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, mediante Informe N° 470-2020-GPPPI/MPCH, de fecha 03 de setiembre del 2020, emite Opinión favorable para la modificación presupuestal a nivel funcional programático de los saldos de obra hasta por el monto de S/. 194,867.06 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 06/100 SOLES) y solicita Opinión legal y acto resolutivo de alcaldía que autorice la respectiva modificación presupuestal, para que así continúe con los tramites respectivos;

Que, sobre el particular, el Abog. Ángel R. Castellares Rojas Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe 327-2020-GAJ/MPCH, de fecha 04 de setiembre del 2020, Concluye que es procedente la solicitud de modificación presupuestal a nivel funcional programático, asimismo, recomienda que se emita acto administrativo resolutivo toda vez que analizado los documentos se observa que dicho procedimiento se encuentra dentro del marco legal;

Que, mediante Memorando N° 597-2020-A/MPCH, de fecha 07 de setiembre del 2020, el despacho dispone que mediante resolución de alcaldía se apruebe la modificación presupuestal a nivel funcional programático de saldos de obra, hasta por el monto de S/. 194,867.06 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 06/100 SOLES);

Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación presupuestal a nivel funcional programático de saldos de obra hasta por el monto de S/. 194,867.06 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 06/100 SOLES) y por los fundamentos expuestos según detalle:

INVERSIÓN HABILITADORA:

N°	Denominación	RUBRO	PIM 2020	Certificación 2020	Compromiso Anual
	CUI 2402748 INVERSIÓN HABILITADORA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JOSE ALTO VAQUERIA - DISTRITO DE CHANCHAMAYO - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNIN"	RUBRO 08: IMPUESTOS MUNICIPALES	S/195.774.00	S/ 20 000.00	S/ 0.00
		TOTAL	S/195.774.00	S/ 20 000.00	S/ 0.00

PROYECTOS PARA HABILITAR:

N°	Tipo de inversión	Habilitación de recursos
1	INVERSIONES IDARR CUI 2469501: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN EL(LA) PASAJE QUININA EN EL AA. HH. BELAUNDE TERRY, DISTRITO Y PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN	S/32.992.36
2	INVERSIONES IDARR CUI 2458722: ADQUISICION DE TUBERIA EN EL(LA) DRENAJE PLUVIAL DE VIAS VECINALES PARA 17 MICROCUENCAS DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO. PROVINCIA CHANCHAMAYO. DEPARTAMENTO JUNIN".	S/81.501.60



Municipalidad Provincial de
Chanchamayo

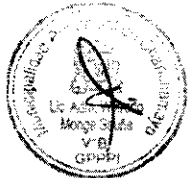


3	INVERSIONES IDARR CUI 248739: RENOVACION DE PUENTE PEATONAL, EN EL(LA) RÍO HUATZIROKI EN EL ANEXO VILLA DORADA DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN.	S/30.290,01
4	INVERSIONES IDARR CUI 2485473: RENOVACION DE ESPACIO DE RECREACION PASIVA, EN EL(LA) PARQUE ALCIDES VIGO HURTADO EN LA CIUDAD LA MERCED, DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN.	S/26.722,70
5	INVERSIONES IDARR CUI 2485107: RENOVACION DE COBERTURA, EN EL(LA) IE 2138 - PERENE DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN	S/23.360,39
	TOTAL	S/194.867,06

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, realice las modificaciones pertinentes, y elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, y Programación de Inversiones, Gerencia de Obras Públicas, la Oficina de Programación de Inversiones, a la Gerencia de Administración y a las áreas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Marín Arquíñigo
ALCALDE